



RESOLUCIÓN R-400/18, DE 11 DE MAYO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN R-339/18, DE 26 DE ABRIL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DE ESTA UNIVERSIDAD, PARA EL CURSO 2018-2019.

Advertido error en la Resolución R-339/18, de 26 de abril, publicada en el Tablón Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con fecha 4 de mayo de 2018, y dado que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el error apreciado en los siguientes artículos:

- a) Artículo 2.6. Estudiantes que estuvieron en condiciones de acceder a la Universidad según ordenaciones del sistema educativo español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Donde pone *“las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase específica”* debe poner *“las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase voluntaria”*.

- b) Artículo 3.2.b) Fase de septiembre.

Donde pone *“el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el día 21 de septiembre al día 29 de septiembre”* debe poner *“el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el día 21 de septiembre al día 28 de septiembre”*.

SEGUNDO: Publíquese esta Resolución, y el anexo a la misma con las modificaciones correspondientes, en el tablón electrónico y web de esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 11 de mayo de 2018

EL RECTOR



CSV:	mdogyayzqs6OShytG0sf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado electrónicamente. Firmado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzqs6OShytG0sf9Azs	Página:	1/15



PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE GRADO PARA EL CURSO 2018/2019

El artículo 42, apartado 3, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la citada Ley.

Y el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en su artículo 7, apartado 1, indica que las Universidades públicas establecerán los criterios de valoración, las reglas que vayan a aplicar para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas y, en su caso, los procedimientos de admisión.

El artículo 9 de la misma norma, dedicado a las formas de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, indica los supuestos en los que las Universidades deberán fijar, en todo caso, procedimientos de admisión, y aquellos otros en los que la fijación de procedimiento es sólo una opción. El artículo 22 señala igualmente que las Universidades, en cualquier caso, deberán respetar los porcentajes de reserva de plazas recogidos en el capítulo V y que podrán establecer cupos de reserva de plazas y diferentes reglas de prelación en función de las diferentes formas de acceso y admisión a estas enseñanzas.

Por último, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región e Murcia señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos. Esta colaboración se ha venido instrumentando a través del Convenio de Colaboración entre la Consejería competente en materia de Universidades, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (DURM); aprobando los correspondientes procedimientos de admisión, los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de plazas de estudios universitarios de grado de las universidades públicas del DURM y la aprobación de las normas de gestión del proceso.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Página:	2/15



Procedimiento, criterios de adjudicación de plazas, calendario y cupos, para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado ofertadas por la Universidad de Politécnica de Cartagena para el Curso 2018/2019.

Artículo 1. Requisitos de los solicitantes para acceder a la Universidad

1. Los estudiantes que tienen acceso a estudios universitarios oficiales de Grado vienen especificados en el artículo 3 del Real Decreto 412/2014, y son los siguientes:

- a) Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español o de otro declarado equivalente y hayan superado la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) o prueba de acceso a la universidad anterior a la implantación de la LOMCE.
- b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional.
- c) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad.
- d) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.
- e) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior perteneciente al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a dichos títulos.
- f) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.
- g) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- h) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Página:	3/15



- i) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen la prueba de acceso establecida en este real decreto.
- j) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
- k) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario,
- l) Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.
- m) Estudiantes que hayan cursado estudios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS (*procedimiento específico de reconocimiento de estudios parciales extranjeros establecido en el artículo 30 del citado Real Decreto*)
- n) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

2. Cualquier estudiante podrá realizar solicitud para ser admitido en la Universidad de Politécnica de Cartagena, con independencia de donde haya obtenido el requisito de acceso, con las especificaciones contempladas en estas normas para los grupos de acceso de Mayores.

3. Los estudiantes que reúnan dos o más de los requisitos anteriores podrán acreditarlos todos.

Artículo 2. Criterios específicos para la Adjudicación de plazas en la Universidad Politécnica de Cartagena

La adjudicación de plazas en los estudios de Grado de la Universidad Politécnica de Cartagena se regirá por la aplicación sucesiva de los criterios de prioridad temporal, preferencia y valoración que se indican a continuación:

1. Criterios de prioridad temporal

1. En primer lugar fase de junio: para aquellos estudiantes que acrediten la superación del requisito de acceso en la convocatoria ordinaria (junio) del año en curso u ordinarias o extraordinarias de años anteriores.

2. En segundo lugar fase de septiembre: para los estudiantes interesados que acrediten la superación del requisito de acceso en la convocatoria extraordinaria del año en curso o en cualquier otra convocatoria anterior.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Página:	4/15



2. Criterios de preferencia

a) *Solicitantes que estén en posesión de un título oficial de Técnico Superior en Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior.*

Tendrán preferencia **uno** los solicitantes con títulos adscritos a las ramas de conocimiento de los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia **dos** los solicitantes con títulos no adscritos a las ramas de conocimiento de los grados que deseen cursar.

A estos efectos, la adscripción de títulos a ramas de conocimiento es la establecida en el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

b) *Solicitantes Mayores de 25 años.*

Tendrán preferencia **uno** los solicitantes que hayan superado la prueba en la Universidad Politécnica de Cartagena con opción vinculada a los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia **dos** los solicitantes que hayan superado la prueba en la Universidad Politécnica de Cartagena con opción no vinculada a los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia **tres** los solicitantes que hayan superado la prueba en otra Universidad, con opción vinculada a los grados que deseen cursar.

Tendrán preferencia **cuatro** los solicitantes que hayan superado la prueba en otra Universidad, con opción no vinculada a los grados que deseen cursar.

c) *Solicitantes Mayores de 45 años*

A efectos de ingreso en la Universidad, sólo podrán ser admitidos los solicitantes que han realizado la prueba en la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) *Solicitantes con acreditación de acceso para mayores de 40 años*

Sólo podrán ser admitidos los solicitantes que acrediten este acceso en la Universidad Politécnica de Cartagena y para el título concreto acreditado mediante experiencia laboral y profesional.

3. Criterios de valoración

La adjudicación de plazas se realizará en función de la calificación de admisión a las enseñanzas universitarias obtenida por el solicitante.

1. *Estudiantes en posesión del título de Bachiller del Sistema Educativo Español (LOMCE) o declarado equivalente.*

La Universidad Politécnica de Cartagena utilizará la calificación final de bachillerato $(0.6 * \text{media aritmética materias cursadas en Bachillerato} + 0.4 * \text{EBAU}) + a * M1 + b * M2$. Siendo

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOSf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOSf9Azs	Página:	5/15



M1 y M2 las dos materias (materias de opción + cualquier materia general de modalidad que hubiera sido superada) en las que se hubiera obtenido mayor calificación de entre las superadas en la EBAU con mayor calificación y "a" y "b" los parámetros de ponderación de dichas materias vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena de 24/07/2017 (Anexo I).

También se valorarán, en su caso, las materias de opción + cualquier materia general de modalidad que hubiera sido superada en las convocatorias de junio o septiembre de 2017 de la EBAU con la vinculación establecida en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena de 24/07/2017.

2. *Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos:*

Calificación media del ciclo formativo; a esta nota se podrán sumar $a \cdot M1 + b \cdot M2$, en el caso de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la EBAU, de idéntica significación a la señalada, respectivamente, para cada una de ellas en el apartado 2.3.1. Será aplicable, así mismo, lo establecido en el último párrafo del apartado 2.3.1.

3. *Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades:*

Nota de la acreditación para el acceso a la universidad española expedida por la UNED; a esta nota se podrán sumar $a \cdot M1 + b \cdot M2$. Siendo, en este caso, M1 y M2 las dos materias en las que se hubiera obtenido mayor calificación.

- a. De entre las superadas en la Prueba de Competencias Específicas (PCE) organizada por la UNED (materias superadas en la PCE y que figuren vinculadas al Grado conforme con a lo establecido en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena de 24/07/2017)
- b. De entre las superadas en la EBAU (materias de opción + cualquier materia general de modalidad superadas que figuren vinculadas al Grado según con la vinculación establecida en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena de 24/07/2017).

Siendo "a" y "b" los parámetros de ponderación de las materias vinculadas al Grado en el que se solicita admisión, de acuerdo con la vinculación aprobada en los acuerdos mencionados anteriormente.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytG0sf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytG0sf9Azs	Página:	6/15



4. *Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades:*

Tendrán que superar la EBAU o la PCE que la UNED realice y de la que expedirá acreditación. La Universidad Politécnica de Cartagena entenderá superada la PCE con la presentación de, al menos, dos materias de las que integran dicha prueba.

A esta nota se podrán sumar $a*M1 + b*M2$. Siendo M1 y M2 materias superadas de las Pruebas de Competencias Específicas realizadas por la UNED o bien en la EBAU, materia de opción + cualquier materia general de modalidad superada adscritas/vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con la vinculación establecida en el anexo I, en el caso de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la EBAU.

5. *Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad:*

Tendrán que superar la EBAU o la PCE que la UNED realice y de la que expedirá acreditación. La Universidad Politécnica de Cartagena entenderá superada la PCE con la presentación de, al menos, dos materias de las que integran dicha prueba.

A esta nota se podrán sumar $a*M1 + b*M2$. Siendo M1 y M2 materias superadas de las Pruebas de Competencias Específicas realizadas por la UNED o bien en la EBAU, materia de opción + cualquier materia general de modalidad superada adscritas/vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con la vinculación establecida en el anexo I, en el caso de que el estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la EBAU.

6. *Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre:*

Calificación de las pruebas de acceso ($0.6*Nota\ media\ del\ Bachillerato + 0.4*Calificación\ de\ la\ Fase\ General$) + $a*M1 + b*M2$, (Siendo M1 y M2 las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase voluntaria que proporcionen la mejor nota de admisión, y "a" y "b" los parámetros de ponderación de las materias vinculadas al Grado en que se solicita admisión de acuerdo con lo establecido en los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena de 24/07/2017). A estos efectos, podrán utilizarse todas las materias superadas en fase específica que conserven su validez. De igual manera, las materias superadas en la EBAU adscritas/vinculadas al Grado en el que el solicitante quiera ser admitido, de acuerdo con la vinculación establecida en el anexo I, en el caso de que el

CSV:	mdogyayzq3vpOShytG0sf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytG0sf9Azs	Página:	7/15



estudiante participe en las pruebas de dichas materias en la EBAU.

Para todos los supuestos anteriores, la fase voluntaria de la EBAU solo puede surtir efecto, si el estudiante está en condiciones de acreditar la superación del Título de Técnico Superior o equivalente, fase general de la EBAU o de las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU), o del correspondiente requisito de acceso a la Universidad en la misma convocatoria o en convocatorias anteriores a aquella en la que realizó la fase voluntaria.

7. Otros supuestos

De acuerdo con las siguientes indicaciones, se calculará la nota de admisión en supuestos diferentes a los especificados en los apartados anteriores:

- a) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente: La calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- b) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente, hay que distinguir:

Tratándose de planes de estudio no estructurados, el cálculo de la nota media se efectuará mediante la suma de las asignaturas superadas, multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda, a partir de lo establecido en el Acuerdo de 25 de octubre de 2004, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos o extranjeros (BOE de 15 de marzo de 2005). A su vez, el resultado se dividirá por el número total de asignaturas de la enseñanza correspondiente.

En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor. A estos efectos, no se tendrá en cuenta las asignaturas que aparezcan superadas sin nota, ni las asignaturas voluntarias.

- c) Personas que superen la prueba de acceso para mayores de 25 años o mayores de 45 años: La calificación obtenida en las respectivas pruebas.
- d) Personas mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en relación con una enseñanza: La valoración obtenida en relación con cada una de las enseñanzas.

Artículo 3. Solicitudes, desarrollo del proceso de admisión y calendario

El calendario y desarrollo del proceso de admisión a enseñanzas universitarias oficiales de Grado se publicó en el BORM de 1 de marzo de 2018 por Resolución de 23 de febrero de 2018 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Página:	8/15



1. Solicitudes

Los interesados que quieran ingresar en el primer curso de estudios de Grado impartidos por la Universidad Politécnica de Cartagena, deberán solicitar participar en el proceso de preinscripción.

La solicitud podrá formularse:

- Por Internet, a través de la Web habilitada al efecto.
- En los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (junio y septiembre), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia. Los solicitantes que realicen solicitud en la fase de septiembre sólo podrán incluir en la misma las titulaciones que en dicha fase dispongan de plazas vacantes.

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado éste para la misma fase una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase de junio, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase de septiembre.

2. Calendario

a) Fase de junio

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será del día 21 de junio al día 4 de julio de 2018.

1. Publicación de la primera lista, 11 de julio de 2018.

Reclamaciones: del día 11 al día 16 de julio de 2018.

Plazo de matrícula: del día 11 al día 16 de julio de 2018.

Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 11 al día 16 de julio de 2018.

2. Publicación de la segunda lista, 19 de julio de 2018.

Plazo de matrícula: días 20 al 24 de julio de 2018.

Plazo de confirmación de permanencia en la tercera lista (lista de llamamiento) para solicitantes no pertenecientes al DURM: del día 19 al 24 de julio de 2018.

3. Publicación de la tercera lista (Lista de llamamiento): 31 de agosto Matrícula por llamamiento: a partir del día 6 de septiembre (según cita).

b) Fase de septiembre

Plazo de presentación de solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el día 21 al día 28 de septiembre.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Página:	9/15



Publicación de lista única fase de septiembre (Lista de llamamiento): 4 de octubre
Matrícula por llamamiento: a partir del día 5 de octubre.

La matrícula de los solicitantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase de junio se realizará por internet en la web: <http://www.upct.es/grado/matricula>, en la titulación en la que han sido admitidos.

La matrícula de las listas de llamamiento (tercera lista de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre) se realizará en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

3. Desarrollo del Proceso

El proceso de admisión a los estudios universitarios de Grado ofertados por la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2018/2019 incluirá tres listas en la fase de junio y una única lista en la fase de septiembre que se comportarán con arreglo a las siguientes reglas:

1. Las listas primera y segunda de la fase de junio:

Estarán obligados a matricularse los solicitantes admitidos en su primera opción.

Adicionalmente, estarán obligados a matricularse en la segunda lista los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

Si el solicitante está obligado a matricularse y no formaliza matrícula, decaerá en su derecho de admisión.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse.

No obstante, si así lo desea, el solicitante que aparezca admitido en cualquier lista podrá formalizar su matrícula en la titulación en la que haya sido admitido, aunque no sea esta su primera opción. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión solicitado.

Si a un solicitante se adjudica en una lista una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Los solicitantes que no pertenecen al DURM y que deseen seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista siguiente (segunda o tercera lista de la fase de junio) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en cada lista. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase de junio.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Página:	10/15



2. En las listas correspondientes a los llamamientos (tercera de la fase de junio y lista única de la fase de septiembre), se indicará el día, hora y lugar en que cada solicitante deberá formalizar la matrícula.

El llamamiento será individualizado y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes que estén pendientes de admisión, tanto los admitidos como los excluidos, siendo obligada la asistencia al llamamiento. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase de junio podrán reiterar su solicitud para la fase de septiembre.

3. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es>).

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones indicadas en la lista primera se podrán presentar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Cupos de reserva de plazas

El total de plazas que para cada Título y Centro se oferten para el curso académico 2018/2019, serán repartidas entre un cupo general y los cupos de reserva siguientes:

1. Se reservará el 2% de las plazas para los solicitantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial.
2. Se reservará el 3% de las plazas para los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años de edad.
3. Se reservará el 1% de las plazas disponibles para los solicitantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años de edad. Se reservará el 1% de las plazas para los solicitantes con acreditación de experiencia para mayores de 40 años. En caso de no cubrirse en uno de estos dos cupos, las plazas reservadas de estos dos cupos serán acumulables entre sí.
4. Se reservará un 5% de las plazas disponibles para solicitantes que, reuniendo los requisitos de acceso, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades especiales permanentes asociadas a circunstancias

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Página:	11/15



personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al sesenta y cinco por ciento (65%) tendrán prioridad “uno” en la adjudicación de las plazas. Quienes tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) e inferior al sesenta y cinco por ciento (65 %) gozarán de prioridad “dos”.

5. Se reservará el 3% de las plazas disponibles para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Quienes tengan la condición de deportista de alto nivel tendrán prioridad sobre solicitantes que tengan la consideración de deportistas de alto rendimiento. En el caso de deportistas de alto rendimiento, las solicitudes gozarán de prioridad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 3, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de acuerdo con las siguientes categorías:

- a) Deportistas que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta en, al menos, uno de los dos últimos años.
- b) Deportistas que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta en, al menos, uno de los dos últimos años.
- c) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa específica. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma respectiva hubiera publicado por última vez disposición atinente a la condición de deportista de alto rendimiento, o equivalente, de la persona interesada.
- d) Deportistas que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
- e) Deportistas que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.
- f) Deportistas que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- g) Deportistas que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

Las personas incluidas en cada categoría de deportistas de las enunciadas tendrán preferencia sobre las integradas en cualquier categoría de ulterior apartado.

El cupo de reserva de plazas previsto en el artículo 9 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, se mantendrá en las diferentes convocatorias que se realicen a lo largo del año.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9AZs	Página:	12/15



Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir en cada fase (junio/septiembre) serán acumuladas, en su caso, a las ofertadas por la Universidad por el cupo general, con las siguientes excepciones:

Cupos de deportistas y de discapacidad. Cuando se hayan acumulado en la fase de junio las plazas no cubiertas de los cupos de deportistas o de discapacidad y no se oferte una titulación y centro en la fase de septiembre, la Universidad podrá aumentar las plazas correspondientes a los cupos de deportistas y discapacidad hasta completar los porcentajes correspondientes para los estudiantes que participen por estos cupos en la fase de septiembre.

El total de plazas que, en su caso, se oferten en cada Título y Centro en la fase de septiembre, serán repartidas atendiendo a los porcentajes establecidos para cada cupo de reserva. No obstante, deberá tenerse en cuenta que, si el nuevo número que resulte en cada cupo de reserva es mayor que las plazas no cubiertas en la fase de junio, se tomará como oferta de plazas las que no se ocuparon en esta fase.

Artículo 5. Reglas de adjudicación de plazas por cupo.

La adjudicación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas:

1. Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de acceso (general y/o de reserva) podrán hacer uso de dicha posibilidad. En este caso se adjudicará prioritariamente la plaza reservada para el cupo minoritario. A estos solos efectos, el cupo de reserva especial para discapacitados se considerará cupo mayoritario.
2. Las plazas de los cupos de reserva especial (discapacitados y deportistas) se repartirán en proporción a la participación de los distintos cupos de reserva en el total de las plazas disponibles. El número de plazas asignadas se redondeará por exceso en los cupos de reserva con un porcentaje inferior al 5%.
3. Cuando un solicitante participe en más de un cupo de reserva, la adjudicación de plaza será como sigue:
 - Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en uno de los cupos, se le adjudicará plaza por ese cupo. No aparecerá en los demás cupos.
 - Si el solicitante resulta admitido en su primera opción en dos o más cupos, se le adjudicará plaza por el cupo minoritario.
 - Si el solicitante resulta admitido en segunda o posteriores opciones en más de

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Página:	13/15



un cupo, se le adjudicará plaza en tantos cupos como haya solicitado y el orden que corresponda.

Artículo 6. Carácter provisional de la admisión y matrícula

La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado al efecto.

La Universidad Politécnica de Cartagena reglamentará, en su caso, condiciones adicionales de eficacia proporcionadas a las específicas circunstancias de acreditación de la concurrencia de los requisitos exigibles para la admisión o para la matrícula, por razón de supuestos singulares como, sin carácter exhaustivo, reconocimiento de estudios previos cursados en la misma u otra universidad; solicitud de reconocimiento parcial de estudios cursados en el extranjero; pendencia de la homologación de título extranjero; pendencia de la recepción de documentación preceptiva en caso de traslado de expediente o supuesto de simultaneidad de estudios.

Artículo 7. Instrucciones de aplicación y desarrollo de las normas

La Universidad Politécnica de Cartagena, mediante resolución rectoral, aprobará y hará públicas las instrucciones para la aplicación y desarrollo de las presentes normas y la cumplimentación del modelo de solicitud.

Artículo 8. Reclamaciones contra la denegación de admisión

Una vez finalizado el proceso, los solicitantes podrán presentar reclamación contra la denegación de admisión, que será resuelta por el Rector. El plazo para presentar esta reclamación será desde el día 10 al día 22 de octubre.

CSV:	mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Fecha:	15/05/2018 11:08:19
Normativa:	Este documento es copia auténtica imprimible de un documento administrativo firmado electrónicamente y archivado por la Universidad Politécnica de Cartagena.		
Firmado Por:	Universidad Politécnica de Cartagena - Q8050013E		
Url Validación:	https://validador.upct.es/csv/mdogyayzq3vpOShytGOf9Azs	Página:	14/15



ANEXO I

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

PARÁMETROS DE PONDERACIÓN PARA LA ADMISIÓN AL CURSO 2018-2019

ESTUDIANTES QUE PROVIENEN DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Relación de parámetros de ponderación de las materias de Fase Voluntaria y/o Modalidad en relación con las enseñanzas universitarias

Ramas del conocimiento	Rama del conocimiento		Artes Escénicas	Biología	Cultura Audiovisual II	Dibujo Técnico II	Diseño	Economía de la Empresa	Física	Fundamentos del Arte II	Geografía	Geología	Griego II	Historia de la Filosofía	Historia del Arte	Latín II	Matemáticas II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Química
	IA	IA																	
Grado en Arquitectura	IA	IA		0.1		0.2	0.2	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Ingeniería de Edificación	IA	IA		0.1		0.2	0.2	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos	IA	IA		0.2		0.2	0.1	0.1	0.2			0.2					0.2		0.2
Grado en Ingeniería Química Industrial	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Ingeniería Eléctrica	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Ingeniería Mecánica	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Ingeniería Telemática	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2								0.2		0.2
Grado en Administración y Dirección de Empresas	SJ	IA	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.1		0.2			0.1	0.1		0.2	0.2	0.1
Grado en Ingeniería Civil	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2			0.2					0.2		0.2
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales	IA	IA		0.1		0.2	0.1	0.1	0.2			0.2					0.2		0.2
Grado en Ingeniería de Organización Industrial	IA	IA		0.1		0.1	0.1	0.1	0.2								0.2		0.1

